



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



Convenio

“CONVENIO DE EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, PARA LA CONSTRUCCION DEL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL ASENTAMIENTO URBANO PRECARIO LAS MARGARITAS (MIAPU-KFW)”

NOSOTROS, GERSON
MARTINEZ, mayor de edad, del domicilio de departamento de
con Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en adelante denominado ministerio o MOPTVDU con número de Identificación Tributaria

lo cual compruebo con lo siguiente: a) Diario oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual se publico el acuerdo ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del uno de junio de dos mil catorce mi nombramiento en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; b) Certificación del Acta, asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de Ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; y por otra parte DAVID BARAHONA MARROQUÍN mayor de edad, del domicilio de Departamento de portador de su Documento Único de Identidad número Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Alcalde del Municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual en adelante se podrá denominar el municipio, calidad que compruebo con lo siguiente: a) Credencial extendida a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil doce, por el Tribunal Supremo Electoral, en la cual se hace constar que de acuerdo al escrutinio final de las elecciones celebradas el once de marzo del año dos mil doce, correspondientes al municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, resulté electo como Alcalde Municipal para el período constitucional que





inició el uno de mayo del año dos mil doce y finaliza el treinta de abril del año dos mil quince; b) Certificación del Acuerdo Municipal número UNO, del Acta número VEINTE, tomado en la sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Jiquilisco, el día veintiocho de septiembre de dos mil doce, expedida el día doce de abril de dos mil trece, por mi persona y por el señor bachiller José Armando Cáceres Monroy, Secretario Municipal mediante el cual se acordó seleccionar y proponer el Asentamiento Urbano Precario Comunidad Las Margaritas conocido actualmente como Cantón Tierra Blanca, ante la ejecución del Programa Comunidades Solidarias Urbanas y el Componente de Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos; c) Certificación del Acuerdo Municipal número SIETE, del Acta número VEINTIDOS, tomado en la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Jiquilisco, el día cuatro de junio de dos mil catorce, expedida el día dieciséis de junio de dos mil catorce, por mi persona y por el señor bachiller José Armando Cáceres Monroy, Secretario Municipal, mediante el cual se acordó que para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTO URBANO PRECARIO LAS MARGARITAS JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, por un monto estimado en la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el municipio aportara una contrapartida del 15% de dicho monto equivalente a la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 567 322 15 USD); d) Certificación del Acuerdo Municipal número UNO, del Acta numero CUARENTA, tomado en la sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Jiquilisco, el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, expedida el mismo día por mi persona y por el señor bachiller José Armando Cáceres Monroy, Secretario Municipal, mediante el cual se me autoriza a suscribir el presente Convenio.

CONSIDERANDO:

- I. Que, el Artículo Uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común y es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que El Gobierno, en búsqueda de un nuevo El Salvador, en el que la población pueda vivir mejor, se ha concentrado en tres grandes objetivos: 1) sacar a El Salvador de la crisis, 2) tomar la ruta hacia el desarrollo y 3) fortalecer y consolidar la Democracia y el Estado de Derecho.



- III. Que Mediante Decreto Legislativo No. 323 de fecha 28 de febrero de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 44, Tomo No. 398 de fecha 5 de marzo de 2013, se ratificó el Contrato de Canje de Deuda, suscrito el 2 de octubre de 2012 por el Señor Ministro de Hacienda, en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, y el 11 de octubre de 2012 por el representante del Kreditanstalt fur Wiederaufbau (KfW), de la República Federal de Alemania, por un monto de DIEZ MILLONES DE EUROS (€10,000,000.00), y el Suplemento No. 1 del Contrato de Canje de Deuda, suscrito el 23 de noviembre de 2012 y el 5 de diciembre de 2012, por el Ministro de Hacienda y por el representante del Kreditanstalt fur Wiederaufbau (KfW), respectivamente; recursos que serán destinados para financiar el Programa "Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos (MIAPU)" a ser ejecutado por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
- IV. Que el Programa denominado Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos – KfW (MIAPU – KfW), es uno de los programas incluidos en Comunidades Solidarias Urbanas, que cubre el eje de mejoramiento de la infraestructura social básica de la población que vive en las condiciones más desfavorables en dichos asentamientos. En dicho contexto, en el marco del Contrato de canje de deuda con el Gobierno de Alemania, se estarán beneficiando diez municipios en extrema pobreza del área rural, a efecto de que los pobres de los asentamientos urbanos tengan la oportunidad de salir de la pobreza.
- V. Que el Programa Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos KfW (MIAPU – KfW), incluye tres tipos de intervenciones, que están encaminadas al fortalecimiento comunitario y municipal, y a elevar la calidad de vida de las familias que habitan estos asentamientos; siendo éstas: a). Intervenciones Técnicas, b). Intervenciones Sociales Comunitarias, y c). Intervenciones con la Municipalidad.
- VI. Que el Asentamiento Urbano Precario "Las Margaritas", del Municipio de Jiquilisco, del Departamento de Usulután, fue seleccionado, tomando en consideración el numeral 6.5.3 Criterios de Elegibilidad de Asentamientos contemplados en el Diagnostico preparado por el VMVDU del Contrato de Canje de Deuda.
- VII. Que el MOPTVDU el día cinco de noviembre del presente año, suscribió con DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Contrato No. 126/2014 Licitación Pública No. 009/2014





denominado "CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS LAS MARGARITAS, JURISDICCIÓN DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN", por un monto de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de trescientos días calendario.

VIII. Que el MOPTVDU, con fecha tres de noviembre del presente año, suscribió con MONFLO INGENIEROS S.A DE C.V., el contrato No. 124/2014 LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA 021/2014 de fecha, que corresponde a la SUPERVISIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS LAS MARGARITAS, JURISDICCIÓN DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN", por un monto de SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (77 932 86 USD), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

IX. Que el Contrato de Canje de Deuda, establece los porcentajes de financiamiento que debe aportar el VMVDU, el municipio y la Comunidad, respecto de los proyectos que se ejecuten en el marco de dicho contrato. Así mismo regula en el numeral 6.8.1 inciso quinto del Canje de Deuda aquí referido, regula que planteada toda la estructura social se procede a la firma de convenios marcos de cooperación entre el VMVDU y las Municipalidades a fin de establecer los aportes e intervenciones en los asentamientos.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente "CONVENIO DE EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO A TRAVES DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, PARA LA CONSTRUCCION DEL MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL ASENTAMIENTO URBANO PRECARIO LAS MARGARITAS (MIAPU-KFW)", el cual se registrá por las cláusulas siguientes:



PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos correspondientes al VMVDU y al municipio, así como las condiciones para la ejecución del proyecto objeto del Contrato No.126/2014 antes citado.

Las actividades del convenio, serán ejecutadas mediante cruce de notas, acuerdos, protocolos y/o manuales aprobados por las partes, los cuales formaran parte integrante del presente convenio, en los que se establecerá su factibilidad, presupuesto, aporte, disponibilidad de recursos de cada una de las instituciones, así como las demás cláusulas que fueren necesarias.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Que el monto total del proyecto "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTO URBANO PRECARIO LAS MARGARITAS JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USulután, de conformidad a la carpeta técnica, asciende a la cantidad estimada de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, sobre lo cual las partes aportaran lo siguiente:

A) COMPROMISOS DEL VMVDU.

El VMVDU se compromete sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, a lo siguiente:

1. Aportar la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 3 699 282 45) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que corresponde al monto del contrato No. 126/2014 inicialmente citado.
2. Aportar la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 77 932 86 USD) incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que corresponde al monto del contrato No. 124/2014 antes relacionado.

El financiamiento total del VMVDU en el marco del Canje de Deuda, asciende a la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE DOLARES TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 3 777 215 31) que corresponde al ochenta por ciento del monto de la carpeta técnica antes relacionada.





3. Proporcionar asesoría técnica y social y de las actividades de Ejecución, Supervisión y Monitoreo de las obras que se desarrollen en el Programa.
4. Cumplir con todos los procedimientos establecidos en el Contrato de Canje de Deuda suscrito entre de El Salvador y KfW, relacionados con la ejecución, supervisión y monitoreo de las Obras a ejecutar.
5. Mantener y monitorear las actividades del Supervisor y Monitor del Proyecto.
6. Garantizar a través de un proceso de capacitación, la operación y mantenimiento de las obras realizadas.

B. DEL MUNICIPIO.

El Municipio se compromete a lo siguiente:

1. Aportar la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 566,582.30)**, correspondiente al quince por ciento del monto total de la carpeta técnica inicialmente relacionada, para la ejecución de las obras siguientes.
 - a) Pavimentación de Calles de Comunidad Las Margaritas en las calles y Avenidas siguientes:
 - o 4ª Avenida Norte, 2ª Avenida Norte, Avenida Manuel Pineda, 6ª Calle Oriente, 4ª Calle Oriente, 2ª Calle Oriente, Calle Israel Ayala, 1ª Calle Oriente, 3ª Calle Oriente y 5ª Calle Oriente.
 - b) Tratamiento de calles con superficie Balastrada, que a continuación se detalla:
 - o 8ª Calle Poniente entre 5ª Avenida Norte y Avenida Manuel Pineda.
 - o 6ª Calle Poniente entre 5ª Avenida Norte y Avenida Manuel Pineda.
 - o 5ª Avenida Norte entre la 4ª Calle Poniente y 8ª Calle Poniente.
 - o 3ª Avenida Norte entre la 4ª Calle Poniente y 8ª Calle Poniente.
 - o 1ª Avenida Norte entre la 4ª Calle Poniente y 8ª Calle Poniente.
 - o Avenida Manuel Pineda entre 6ª Calle Poniente y 8ª Calle Poniente.

99



Las actividades antes relacionadas serán ejecutadas por el municipio oportunamente conforme fuere establecido por los coordinadores en el marco del Contrato de Canje de Deuda.

2. Realizar la promoción del Proyecto seleccionado, que conlleve a la ejecución del Programa, sobre la base de lo estipulado en el presente Convenio y se compromete a lo siguiente:
 - a. Proponer y coordinar una Asamblea General en la Comunidad para trasladar los compromisos adquiridos por todos los actores para la ejecución del proyecto.
 - b. Gestionar y obtener todos los permisos que de acuerdo a las leyes, -sean exigibles para viabilizar la ejecución de los proyecto relacionados en el numero que antecede, asimismo, responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes por el incumplimiento al presente compromiso.
 - c. Proporcionar toda la información que el VMVDU solicite en relación a la contrapartida aquí estipulada.
 - d. Financiar proporcionalmente aquellas actividades adicionales no previstas, si durante la ejecución de las obras se comprueba que a fin de garantizar la funcionalidad, debe haber un incremento del monto contractual y por ende al monto de la contrapartida de la Municipalidad, en igual proporción.
 - e. Coordinar con el VMVDU las actividades de inicio y finalización de la parte de la contrapartida que le corresponden.
 - f. Suscribir un Convenio de Participación entre el Municipio y la Organización Comunitaria que representa a la Comunidad, donde se defina el aporte local de la Comunidad el cual no debe ser menor del CINCO POR CIENTO 5% del monto para este Proyecto. Todo de conformidad al Contrato de Canje de Deuda.
 - g. Garantizar que la comunidad se compromete a participar en todas las capacitaciones que impartirá el VMVDU en lo referente a la operación y mantenimiento de las obras de Módulos Sépticos y Sanitarios.
 - h. Garantizar la operación y mantenimiento total de las obras ejecutadas bajo este Convenio, en lo concerniente a los componentes de Drenaje de Aguas Lluvias, Mejoramiento Vial.
 - i. Proporcionar un adecuado mantenimiento de las áreas verdes y vías de circulación, arborización, recolección de desechos sólidos, y estipulación del lugar donde se dispondrán los desechos generados por el proceso de construcción.





TERCERA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por el plazo de dieciocho meses contados a partir de esta fecha, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud por escrito, antes del vencimiento del plazo.

Atendiendo a las circunstancias, el MOPTVDU y El Municipio podrán acordar modificaciones al presente Convenio, debiendo efectuarse de mutuo acuerdo.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las Instituciones suscriptoras.

CUARTA. COORDINACIÓN.

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, el MOPTVDU designa al Arquitecto Marcelo Lungo Coordinador del Programa MIAPU-KFW, como responsable de coordinar el presente convenio; y por su parte el municipio, designa a la Licenciada Virginia Alejandra Iraheta Marinero como responsable de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio, quién bajo su dirección podrá nombrar un técnico responsable de administrar y dirigir las actividades del convenio.

Las partes designadas se reunirán cuando lo estimen pertinente para la coordinación de las acciones cuantas veces lo requiera el proceso.

QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de común acuerdo de manera anticipada o a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

Si existieren obligaciones pendientes por cumplir, las partes firmantes deberán verificar que estas se cumplan.

af



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



SEXTA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observaran los más altos niveles éticos y se denunciarán a las instancias correspondientes todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

SÉPTIMA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El presente convenio, los documentos e información que deriva del mismo serán públicos y los particulares tendrán acceso a éstos sin ninguna restricción.

OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES

Las partes deberán monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria o de los recursos de cada una de las partes suscriptoras conforme al Presupuesto General o especial de las mismas durante el plazo o de cualquiera de sus prórrogas.

NOVENA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los coordinadores o los responsables de ejecutar el presente convenio.

DÉCIMA: MARCO NORMATIVO

El marco normativo aplicable al presente Convenio está constituido por el Contrato de Canje de Deuda suscrito entre el Gobierno de El Salvador y KFW y demás leyes aplicables. Por lo tanto, en lo no considerado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en dichos cuerpos normativos.

DECIMA PRIMERA: SUPLETORIEDAD

Las Partes convienen que en lo no expresamente previsto en este Convenio, será aplicable lo dispuesto en el Contrato Canje de Deuda entre La Republica de El Salvador y KFW. En caso de cualquier discrepancia entre las disposiciones de este Convenio y las del Contrato de Canje de Deuda, prevalecerán las disposiciones de este último.





MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIÓN

Toda comunicación o notificación entre las partes deberá hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican:

Por el VMVDU al señor viceministro o al coordinador del presente convenio: Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo; km 5 ½, Carretera a Santa Tecla.

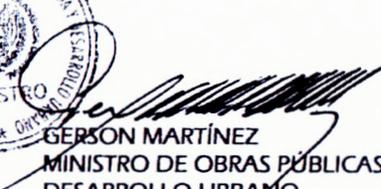
Por la Municipalidad al señor alcalde o al coordinador por parte del municipio: Calle Fabio Guerrero N° 1 en el Municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután.

En caso de existir cambio de dirección cada una de las partes deberá notificarle por escrito a la otra.

En fe de lo anterior suscribimos el presente convenio en dos originales de igual valor y contenido, debiendo quedar un original a cada una de las partes suscriptoras, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.


ARQ. JOSÉ ROBERTO GOCHEZ ESPINOZA
VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.
Vo Bo.




GERSON MARTÍNEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO.


PROF. DAVID BARAHONA MARROQUIN
ALCALDE MUNICIPAL DE JIQUILISCO.

